

INFORME CCUA N º 22/2012 P.A.

**A LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA**

Sevilla, 22 de Mayo de 2012.

INFORME DEL CONSEJO DE LOS CONSUMIDORES Y USUARIOS DE ANDALUCÍA AL EXPEDIENTE DE SOLICITUD DE REVISIÓN DE TARIFAS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO DE VIAJEROS DE FUENGIROLA (MÁLAGA).

El Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, en ejercicio de la función que le reconoce el Decreto 58/2006 de 14 de marzo de 2006, y en su caso el Decreto 365/2009 de 3 de Noviembre de 2009 ante la Consejería de Hacienda y Administración Pública (Delegación Provincial de Málaga), comparece y como mejor proceda,

EXPONE

Que por medio del presente escrito procedemos a evacuar informe respecto del expediente de solicitud de revisión de las tarifas de Transporte urbano de Fuengirola (Málaga) para el ejercicio 2012 y ello en base a las siguientes:

ALEGACIONES

PRIMERA. El Consejo considera, con carácter general, que en el expediente de revisión de tarifas que se presenta, no se recogen los requisitos técnico-administrativos oportunos, al adolecer la memoria económica que se aporta en el expediente de una información completa y necesaria que justifique en su caso la modificación de las tarifas.

SEGUNDA. Este Consejo considera que los argumentos para la revisión de precios que se proponen no están justificados, considerando con carácter general, que el déficit presupuestario y la subida de los costes de explotación no debería ser motivo suficiente para una subida de tarifas, no estimando adecuado que las propuestas económicas se basen exclusivamente en una subida tarifaria, que incide directamente en el usuario del servicio sin ofrecer otras medidas de planificación y contención del gasto que incidan directamente en la estructura de costes del servicio.

TERCERA. Con respecto al porcentaje de subida propuesto, el Consejo entiende que es desproporcionado, al situarse en torno al 10 % de subida media, sin que deba aludirse a una subida acumulada de cuatro años del IPC aplicable como causa principal de la subida de la tarifa. Este Consejo considera que no debe repercutir directamente en el usuario el incremento total de varios años por la no aplicación del incremento anual del IPC, al ser un impacto considerable para el consumidor, mas si cabe en estos tiempos de crisis que estamos viviendo, reiterando, por otro lado, que los expedientes debieran remitirse con toda la documentación que establece el artículo 5 del Decreto 365/2009 por el que se regulan los procedimientos administrativos en materia de precios autorizados.

Por todo ello se emite informe **NO FAVORABLE** a la propuesta de revisión de las tarifas de servicio de transporte urbano de Fuengirola (Málaga).

Por lo expuesto, procede y

SOLICITAMOS A LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (Delegación Provincial de Málaga), que habiendo presentado este escrito, se digne admitirlo, y tenga por emitido informe sobre el Expediente de solicitud de revisión de las tarifas de transporte urbano de Fuengirola (Málaga). Por ser todo ello de Justicia que se pide en lugar y fecha arriba indicado.